

Litueche
para todos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DS: 201
GRV/nrg
17/11/2016

DECRETO ALCALDICIO N°: 1483

Litueche, 17 de Noviembre del 2016

CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar adquirir muebles estilo cepilleros para ordenar y depositar los cepillos utilizados por niños y niñas en establecimientos de pre básica.
- Que dentro de las actividades programadas en el Programa de Promoción de salud, Resolución exenta N° 6324 del 22 de junio del 2016, se incluye la adquisición de cepilleros para los establecimientos de pre básica.
- Que según la ley de compras públicas, esta adquisición no supera las 10 UTM, y se da privilegio al desarrollo local y a la economía comunal.
- Asimismo, teniendo presente que el Decreto Alcaldicio 1408 que autoriza esta contratación.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, en su Artículo N°10, numeral 7, letra N; y el decreto 250 del 29 de Septiembre del 2004 del Ministerio de Hacienda.

Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.612, de fecha 06 de Diciembre del 2012.-. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378 estatuto de atención primaria.

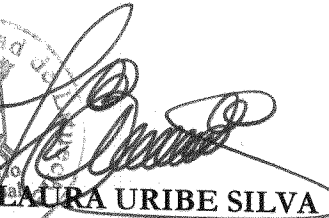
DECRETO

1.- Apruébese, el contrato de prestación de servicios, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y Don Cesar Antonio Contreras Arias, Cédula de Identidad No. **13.781.095-6**, por la suma de **\$ 500.000.-** (Quinientos mil pesos), impuesto incluido, por un total de **5 muebles cepilleros**, en el establecimiento municipal.

2.- Gírese, Orden de Compra a Cesar Antonio Contreras Arias, Cédula de Identidad No. **13.781.095-6**, por el monto mencionado en el punto primero.

3.- Imputase el gasto a presupuesto Área Salud, programa Promoción de Salud 2016, cuenta N° 215.29.04.001.002.002

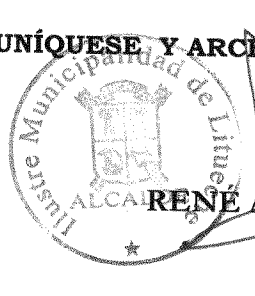
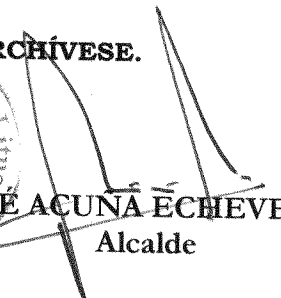
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/LUS/GRV/nrg

Distribución:

- Archivo
- Oficina de partes.
- DSM
- Programa promoción 2016



RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTESANO EN MADERA

En Litueche, a diez y siete días del mes de noviembre del año en curso, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Cesar Antonio Contreras Arias, Cédula de Identidad No. **13.781.095-6**, domiciliado en Bernardo O'Higgins 891 Comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

- **ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE 5 MUEBLES CEPILLEROS PARA ESTABLECIMIENTOS DE PRE BÁSICA DE LA COMUNA DE LITUECHE; UTILIZANDO MADERA MELAMINADA PARA SU ELABORACIÓN, MARCO DE ALUMINIO Y PUERTAS CUBIERTAS CON MALLA MOSQUITERA, DE 15 CUBÍCULOS CADA MUEBLE CON DIMENSIONES DE 20 X 15 X 15 CENTÍMETROS; TRABAJO A SER TERMINADO E INSTALADO HASTA EL VIERNES 25 DE NOVIEMBRE DEL 2016.**

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en los establecimientos de pre básico de la comuna de Litueche que lo requieran.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad del Prestador de servicios la ejecución e insumos para la elaboración, instalación y traslado de los muebles cepilleros.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 25 de Noviembre del 2016.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios de artesano en madera, la suma de \$500.000- (Quinientos mil pesos), impuesto incluido; lo cual será cancelado una vez emitido el certificado de recepción por parte de los directores de los establecimientos.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

NOVENO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

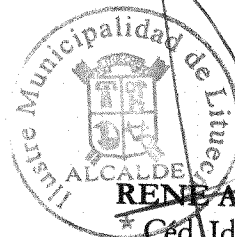
Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

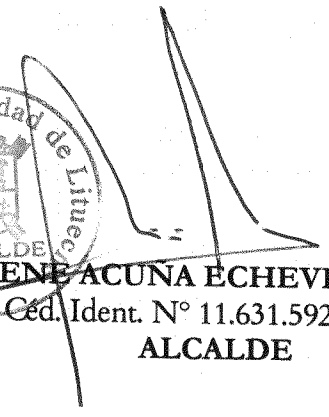
DÉCIMO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,


CESAR ANTONIO CONTRERAS ARIAS
Céd. Ident. N° 13.781.095-6
ARTESANO EN MADERA




RENE ACUNA ECHEVERRIA
* Céd. Ident. N° 11.631.592-0 - K
ALCALDE



LAURA URIBE SILVA
* Secretario Municipal
Ministro de Fe